



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00695-00.

La organización postulante confiere poder a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con C.C. No. 1.110.454.959 y T.P. No. 229.424 del C.S. de la J. En ese sentido, **se reconoce personería** a la nombrada togada, para actuar en representación del banco actor, según las potestades otorgadas. Por lo tanto, **se tiene por finalizado el apoderamiento anterior**, a tenor de lo estatuido por el art. 76 del C.G.P.

Por otro lado, frente al pedimento instado por el organismo accionante, encaminado a que se levante la medida que recayó sobre los correspondientes bienes raíces, así como la elaboración del oficio y la remisión ante la entidad competente, **se advierte que se encuentra resuelto**, en tanto que dicha actividad fue ordenada mediante proveído adiado a 16 de mayo de 2019, siendo comunicada a través del correo electrónico de la Autoridad de Registro los días 22 de abril y 13 de mayo del año en curso.

Finalmente, **se advierte** que dicho ente indicó que debían saldarse las sumas establecidas para inscribir la culminación de la aducida cautela, sin que se tenga noticia sobre lo ocurrido en ese entorno; aspecto que ha de ser clarificado por la parte interesada, a fin de proferirse las determinaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**829ca2e9c55c7267a1a0b450158983c529c623e9ee1c198d77315b51be18d
f29**

Documento generado en 31/08/2021 03:17:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**